



RE 110.00- VA10

RESOLUCION No. 093

27 FEB 2012

Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos ante el Comité de Conciliación para la Resolución de Conflictos de Acoso Laboral de la Universidad de Pamplona

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No 055 del 25 de junio de 2007 originario del Consejo Superior Universitario, se establecieron mecanismos de prevención y el procedimiento conciliatorio interno para solucionar al interior de la misma los conflictos causados por conductas relacionadas con el acoso laboral, se incorporan a las normas internas de organización y funcionamiento de los mecanismos necesarios de prevención del acoso laboral y el procedimiento interno para solucionar estos conflictos cuando se presenten.

Que en virtud del artículo 4 del citado Acuerdo creó el Comité de Conciliación para la Resolución de Conflictos de Acoso Laboral de la Universidad de Pamplona, el cual tiene como objeto la búsqueda de solución de las conductas de acoso laboral

Que el Artículo 4 del Acuerdo No 055 de 2007 establece la forma como se integra el Comité de Conciliación para la Resolución de Conflictos de Acoso Laboral y el parágrafo 1 de la citada norma dispone que el representante de los trabajadores oficiales y Empleados Públicos de la Universidad de Pamplona en el Comité de Conciliación para la Resolución de Conflictos de Acoso Laboral, será escogido democráticamente y designado por resolución motivada emitida por el señor Rector para un periodo de un año (1)

Que para efectos de dar cumplimiento a la norma citada en el considerando anterior, se hace necesario convocar a la elección del representante de los Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Universidad de Pamplona.

Que el Rector de la Universidad de Pamplona, tiene la facultad de asegurar la preservación de los valores y principios laborales y de establecer mecanismos de prevención de conductas de acoso laboral y de instituir un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para superar estas conductas

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los empleados de carrera administrativa de la Planta Global de Personal de la Universidad de Pamplona, a las elecciones con el fin de escoger los Representantes de los Empleados y sus suplentes en el comité para la resolución de conflictos de acoso laboral de la Universidad de Pamplona, por un periodo de un (1) año contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección





093

27 FEB 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: CALIDADES DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes a representar a los empleados en el comité para la resolución de conflictos de acoso laboral de la Universidad de Pamplona deberán acreditar las siguientes calidades:

- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura
- Ser empleado de carrera administrativa

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS, PLAZO Y DEPENDENCIA PARA LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los candidatos a ser representantes de los empleados ante el comité para la resolución de conflictos de acoso laboral de la Universidad de Pamplona, deberán inscribirse personalmente y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante la Oficina de Gestión de Talento Humano, desde las 8:00 a.m. del día veintinueve (29) de febrero de 2012 hasta las 5:00 p.m. del día seis (06) de marzo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE ACOSO LABORAL. Son funciones del Comité:

- a. analizar los casos de acoso laboral puestos por cualquier medio en conocimiento del comité y establecer si la conductas acusadas se enmarcan dentro de los parámetros señalados en la Ley 1010 del 23 de enero de 2006
- b. aplicar el procedimiento interno conciliatorio descrito en el Acuerdo No 055 del 25 de junio de 2007
- c. dirigir las audiencias de convivencia y conciliación laboral, convocada por el secretario del comité para resolver las situaciones generada por presuntas conductas de acoso laboral.
- d. Proponer soluciones y programas para el mejoramiento de la calidad de vida laboral
- e. Evaluar en cualquier tiempo el acontecer laboral de la Universidad de Pamplona, en relación con el buen ambiente y la armonía en las relaciones de trabajo, formulando a la áreas responsables o involucrada, las sugerencias y consideraciones que estimare necesarias
- f. Formular la recomendaciones que estimare pertinentes pertinentes para reconstruir, renovar y mantener la calidad del ambiente laboral en las situaciones presentadas, manteniendo la confidencialidad para todo lo caso
- g. Expedir los instructivos que considere necesarios para agilizar, aclarar y mejorar las acciones preventivas
- h. Hacer las sugerencias que considere necesarias para la realización y desarrollo de los mecanismos de prevención, con énfasis en aquellas actividades que promuevan de manera mas efectiva la eliminación de situaciones de acoso laboral, especialmente aquella que tuvieran mayor ocurrencia al interior de la Universidad.
- i. Dar traslado al Ministerio Público de lo actuado en caso de que no se logre acuerdo entre las partes, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1010 del 23 de enero de 2006
- j. Realizar seguimiento a la evolución de los casos conciliados sometido a su consideración
- k. Llevar los archivos correspondientes a los casos que son sometidos a conciliación ante el comité.

ARTÍCULO QUINTO: FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA Y CIERRE DE LA VOTACIÓN. Establecer el día siete (07) del mes de marzo de 2012 a partir las 9:00 a.m. como fecha de apertura y las 5:00 p.m. como fecha y hora de cierre en la mesa instalada en la Oficina de Gestión de Talento Humano





093

ARTÍCULO SEXTO: FECHA, HORA Y LUGAR DEL ESCRUTINIO GENERAL Y DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN. Los escrutinios generales se llevarán a cabo el día 07 de marzo de 2012, una vez finalizada la votación. Seguidamente se informará sobre los resultados definitivos, se declarará y comunicará la elección de los representantes

PARAGRAFO: Durante el acto mismo de escrutinio general, los candidatos podrán formular reclamaciones por escrito debidamente sustentadas o solicitar verbalmente a la Comisión Escrutadora el recuento de los votos cuando en el acta de jurados aparezcan tachaduras o enmendaduras en los nombres de los candidatos o en los resultados de la votación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES:

El funcionario que cumpla las funciones de Director de la Oficina de Gestión del Talento Humano designará 3 personas en la sede de la Institución, quienes oficiarán como jurados durante el proceso de selección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Los jurados de votación de Institución realizarán el escrutinio, elaboran acta de escrutinio y se reunirán el mismo día en la Oficina de Gestión de Talento Humano para consolidar el resultado final de la elección, procediendo a elaborar el acta de escrutinio general.

Los funcionarios inscritos como candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, podrán delegar en otro funcionario la función de veeduría en el proceso de escrutinio, manifestando que hará constar mediante comunicación escrita ante la Oficina de Gestión de Talento Humano

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en las carteleras y en la página Web de la Institución

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona a los, 27 FEB 2012


ESPERANZA PAREDES HERNANDEZ
Rectora

 Elaboró: Karin Johanna Fajardo Martínez